



Cómo establecerse en Canarias

4

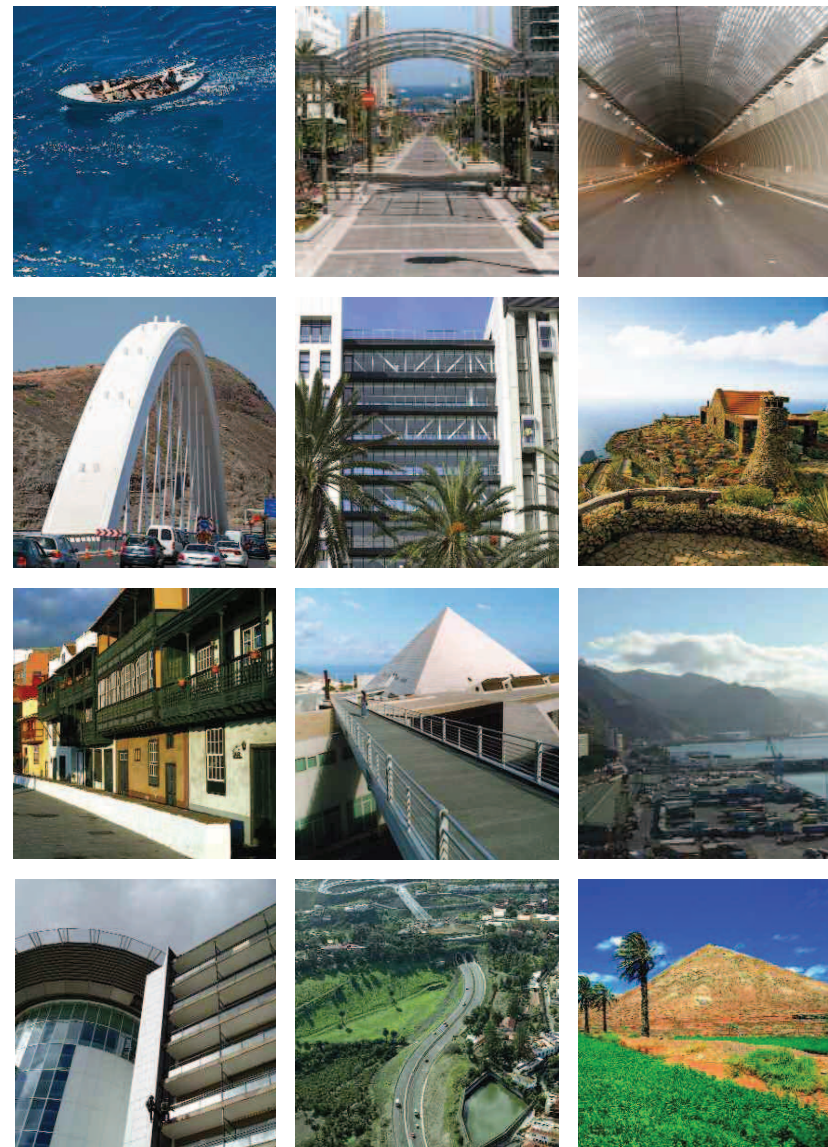
El Gobierno de Canarias apoya decididamente la inversión en sectores estratégicos en las Islas. Por ello la División **de Promoción de Inversiones y Diversificación de PROEXCA**, empresa pública adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene encomendadas las labores de agencia de promoción de inversiones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ofrecemos un servicio de asesoramiento confidencial y gratuito a aquellas empresas o proyectos de sectores estratégicos con interés en establecerse en las Islas Canarias durante **todas las etapas del proceso de inversión**; desde la planificación y evaluación, hasta el establecimiento y seguimiento de la inversión:

PROEXCA presta los siguientes servicios:

- Servicio permanente de **tramitación de consultas e información relacionada con Canarias** como por ejemplo permisos, licencias de apertura, suelo industrial, subvenciones y ayudas, recursos humanos especializados, propiedad intelectual, fuentes de financiación e inversión, o cualquier otro factor productivo necesario.
- Elaboración de **informes sectoriales** adaptados a cada proyecto empresarial.
- Preparación de **agendas de reuniones individualizadas** en función de los requerimientos de cada iniciativa empresarial.
- Establecimiento de **redes de cooperación** y búsqueda de sinergias con otros posibles agentes dinamizadores de la inversión.

A su vez el Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC) cuenta con un personal técnico multilingüe que atiende de manera gratuita las demandas de los inversores interesados en establecerse en la ZEC.

- Asesoramiento sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF). Los técnicos del Consorcio ZEC son especialistas en fiscalidad y le aclararán cualquier duda sobre las ventajas y exenciones fiscales, de las que puede beneficiarse el empresario que elija este incentivo fiscal.
- Ayuda al empresario en todo el proceso de tramitación de la autorización para operar como entidad ZEC (orientación sobre la documentación a presentar, asesoramiento en la redacción de la memoria descriptiva de la actividad y guía en la elaboración del plan de negocio).
- Búsqueda de sinergias con otras instituciones locales, nacionales e internacionales para la atracción de capital.



Empresario Individual

Ventajas	Inconvenientes
• Idónea para empresas de tamaño reducido. • Son necesarios menos trámites para su constitución. No necesita inscribirse en el Registro Mercantil. • Forma más económica de establecerse. • No exige capital mínimo inicial. • La empresa es gestionada personalmente.	• Todo el riesgo recae sobre el empresario. • Responde a las deudas de sus negocios con el patrimonio del negocio y con el suyo propio. • El titular de la empresa hace frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y a la administración. • Si el volumen de beneficio es alto, el tipo impositivo del IRPF será elevado.

**Comunidad de Bienes/
Sociedad Civil**

Ventajas	Inconvenientes
• Necesitan pocos trámites para su constitución, con una complejidad y costes mínimos. • No exige capital inicial mínimo • Fiscalmente pagan de acuerdo a sus ganancias, los rendimientos de la Sociedad se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado. • El riesgo de crear una empresa no recae sobre una única persona.	• Se responde a las deudas del negocio con el patrimonio del negocio y con el patrimonio propio. • Carecen de personalidad jurídica. No es titular de derechos ni de obligaciones.

Sociedad Anónima

Ventajas	Inconvenientes
• La responsabilidad de los socios se limita al capital aportado a la Sociedad. • La condición de socio se transmite libremente mediante la venta de acciones. • Tiene vocación de expansión. Prima el capital por encima de los socios.	• Alto capital inicial mínimo (60.101,21 €). • Rigor formal y compleja organización. Se debe convocar como mínimo una Junta de Accionistas al año. • Obligación de depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil. • Costes fiscales del 1% sobre la cifra del Capital Social en el momento de la constitución en el ITP (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales) y AJD (Actos Jurídicos Documentados).

Sociedad de Responsabilidad Limitada

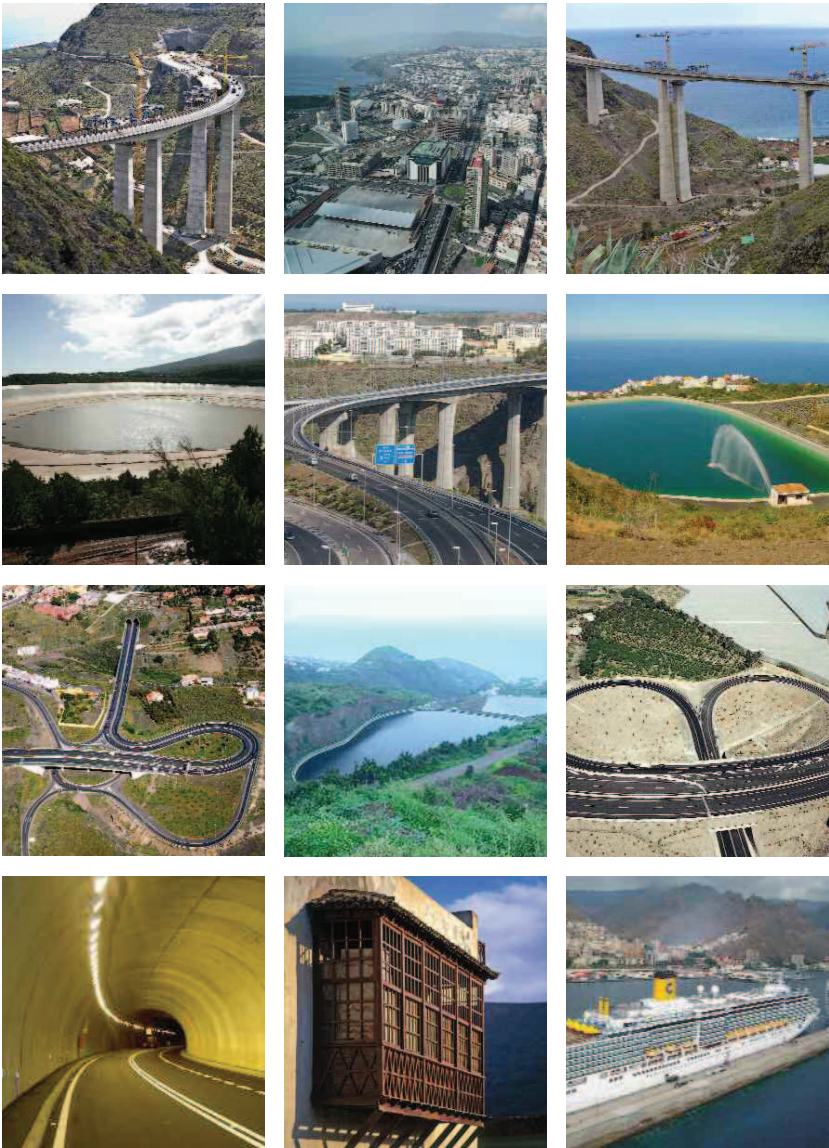
Ventajas	Inconvenientes
• Responsabilidad limitada al capital aportado. • Mismo carácter democrático en los órganos de Gobierno que en las Sociedades Anónimas. • Exige menor rigor formal en su organización y menor capital social inicial mínimo (3.005,06 €) que la S.A. • Es la forma jurídica societaria más elegida.	• Exigencia de capital mínimo de 3.005,06 euros que estará <i>íntegramente suscrito y desembolsado</i> en el momento de la constitución. • En determinados niveles de beneficio el tipo fijo de gravamen del 25-30% en el Impuesto sobre Sociedades para empresas de reducida dimensión puede ser una desventaja frente al tipo variable en el IRPF. • No se pueden transmitir las participaciones libremente sin el consentimiento de los demás socios. • Costes fiscales del 1% sobre la cifra del Capital Social en el momento de la constitución en el ITPyAJD.

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Ventajas	Inconvenientes
• Utilización de formas electrónicas, telemáticas e informáticas que agilizan notablemente los tiempos de constitución e inscripción. • Responsabilidad limitada al capital aportado. • No existe un número mínimo de socios, (sociedad unipersonal). • La contabilidad podrá llevarse a cabo a través de un único registro.	• Exigencia de capital mínimo de 3.012 euros y máximo de 120.202 euros. • En determinados niveles de beneficio, el tipo fijo gravamen del 25-30% en el Impuesto sobre Sociedades para empresas de reducida dimensión puede ser una desventaja frente al tipo variable del IRPF. • El número de socios fundadores no podrá ser mayor a cinco.

Fuente: www.creacionempresas.com

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y de Gran Canaria.



**Sociedades
Laborales**

Ventajas

- Responsabilidad de los socios limitada al capital suscrito por cada uno de ellos.
- Los socios trabajadores tienen el control de la Sociedad.
- Es obligatorio destinar un porcentaje de los beneficios al Fondo de Reserva.
- Tienen bonificaciones y exenciones por su constitución (ITP y AJD, IAE...).
- Normativa especialmente favorable de ayudas.

Inconvenientes

- Exigencia de capital mínimo
- Órganos sociales más complejos, en el supuesto de dos clases de acciones (Acciones de los socios trabajadores y acciones de socios no trabajadores).
- Las acciones no se pueden transmitir libremente.
- Contratación limitada de trabajadores indefinidos.

**Sociedades
Cooperativas**

Ventajas

- No necesitan un capital social mínimo para su constitución, sino el preciso para la puesta en marcha.
- Los socios pueden incorporarse o darse de baja voluntariamente.
- Todos los socios participan en los órganos de la Sociedad con los mismos derechos.
- Su objetivo principal es el bien común de los trabajadores y no el beneficio económico.
- Es obligatorio destinar anualmente un porcentaje de los beneficios al Fondo de Reserva y al Fondo de Educación y Promoción.
- Permite la capitalización por desempleo.
- Tiene bonificaciones y exenciones fiscales en los impuestos de ITP y AJD e IAE.
- Normativa de ayuda favorable.

Inconvenientes

- La gestión democrática puede traer problemas y discusiones en cuanto a la organización y funcionamiento de la Cooperativa.
- El número de horas realizadas por trabajadores por cuenta ajena, no puede ser superior al 30% del total de horas al año realizadas por los socios trabajadores.

4.2.1 Cuadro comparativo de las diferentes sociedades

Fuente: www.creacionempresas.com

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y de Gran Canaria.

	FORMA JURÍDICA	LEGISLACIÓN BÁSICA	NÚMERO DE SOCIOS	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	RÉGIMEN DE SEG. SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)	RÉGIMEN FISCAL (IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
Empresario Individual	Empresario Individual	Código Civil	1	No existe legalmente	Ilimitada	RETA	IRPF	El propio empresario
	Sociedad Civil	Código Civil (art. 1.666 y ss)	2	No existe legalmente	Ilimitada	RETA	IRPF	Administrador único, varios mancomunados, o todos los socios
	Comunidad de Bienes	Código Civil (art. 392 y ss)	2	No existe legalmente	Ilimitada	RETA	IRPF	Administradores: uno, varios o todos los comuneros
Sociedades Mercantiles	Sociedad Anónima	R.D. Leg. 1/2010 de 2 de julio	1	60.000€ Desembolso mín. 25%	Limitada al capital social aportado	Régimen General o Autónomos	Impuesto sobre Sociedades	Junta General de accionistas, Consejo Administración o administradores
	Sociedad Limitada	R.D. 4/1997 de 24 de marzo Reglamento del Registro Mercantil	1	3.000€ Totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio	Limitada al capital social aportado	Régimen General o Autónomos	Impuesto sobre Sociedades	Junta General de Socios, Administrador/es o Consejo de Administración.
	Sociedad Limitada Nueva Empresa	Ley 7/2003, de 1 de abril, de la SLNE R.D. 682/2003, de 7 de junio, R.D. Leg. 1/2010 de 2 de julio	1 (entre 1 Y 5 personas físicas en la constitución)	Entre 3.012 y 120.202€ mediante aportaciones dinerarias	Limitada al capital social aportado	Régimen General o Autónomos	Impuesto sobre Sociedades	Órgano unipersonal o pluripersonal formado por socios.
Sociedades Mercantiles Especiales	Sociedad Laboral (SLL o SAL)	Ley 4/95, de 24 de marzo, de sociedades laborales	3 Al menos 2 deben tener contrato indefinido	En función de si estamos ante una SLL o una SAL	Limitada al capital social aportado	Régimen General o Autónomos, según proceda. Posibilidad de elección	Impuesto sobre Sociedades	Junta General de Socios, Consejo de Administración
	Sociedad Cooperativa	Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas Ley especial de cada comunidad autónoma	Cooperación de 1º grado: mín. 3 socios trabajadores. Cooperación de 2º grado: mín. 2 Coop.	Depende de lo establecido en sus estatutos, pero ningún socio podrá poseer más de 1/3	Limitada al capital social aportado	Régimen General o Autónomos (Optan todos los socios por el mismo régimen)	Impuesto sobre Sociedades	Asamblea General, Consejo Rector, Intervención

Trámites para la constitución de la Sociedad

Fuente: www.creacionempresas.com

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y de Gran Canaria.

TRÁMITE	LUGAR	¿PARA QUÉ SIRVE?	OTROS
Certificado Negativo de Denominación	Ventanilla Única Empresarial o Registro Mercantil Central	Esta certificación acredita que el nombre elegido para la Sociedad no coincide con el de ninguna preexistente.	Entregar solicitud de certificación negativa en las dependencias de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), que lo tramita directamente con el Registro Mercantil para obtener dicho certificado.
Apertura de cuenta bancaria a nombre de la sociedad	Entidad bancaria	Los socios deben realizar sus aportaciones al Capital Social inicial mediante la apertura de un depósito bancario.	El Capital mínimo a desembolsar variará según el tipo de sociedad elegida. Como consecuencia a las aportaciones realizadas, los Socios recibirán una Certificación Bancaria.
Redacción de los Estatutos de la Sociedad	Despacho de un abogado o bien, de un notario.	Los estatutos rigen las relaciones jurídicas internas de la Sociedad. Contenido mínimo obligatorio: - Denominación - Objeto - Domicilio - Fecha de cierre del ejercicio social - Capital Social y Participaciones - Organización de la Administración de la Sociedad	Los Estatutos se deben adaptar a las características de la sociedad que se pretende constituir. Para ello, aunque su contenido viene definido para cada tipo de Sociedad Mercantil en sus respectivas normas reguladoras, los socios fundadores podrán incluir todos los pactos lícitos y condiciones que estimen convenientes.
Otorgamiento de Escritura Pública de Constitución y Aprobación de Estatutos	Notario	Supone la firma por parte de los socios fundadores de la Escritura de Constitución ante notario y la aprobación de los Estatutos de la Sociedad. Otorgada la escritura, el notario dará cuenta al Registro, quedando el nombre de la sociedad inscrito en el mismo.	En este momento se debe presentar: - El Certificado de Denominación del Registro Mercantil Central. - El Certificado Bancario para acreditar que el capital social está íntegramente desembolsado. - Los Estatutos Sociales en la Escritura Pública de constitución, si se lleva directamente y no a través de la Notaría. - El DNI de todos los socios. La Escritura de constitución debe inscribirse en el Registro mercantil, en un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de su otorgamiento.

Trámites para la constitución de la Sociedad

Fuente: www.creacionempresas.com

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y de Gran Canaria.

TRÁMITE	LUGAR	¿PARA QUÉ SIRVE?	OTROS
Solicitud del Código de Identificación Fiscal (C.I.F)	Ventanilla Única Empresarial (VUE) o Delegación de Hacienda	Sirve para identificar fiscalmente la Sociedad. Su consecuencia es la asignación de un CIF provisional por 6 meses, plazo para retirar la Tarjeta de Identificación Fiscal definitiva , debiendo presentarse también en dicho momento el CIF provisional y fotocopia de la Escritura de Constitución con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, utilizando igualmente el Modelo 036 .	La solicitud del CIF debe realizarse en un plazo de 30 días desde la constitución. Documentos a presentar: - Impreso Oficial cumplimentado (Modelo 036) y firmado por todos los socios, el administrador y el apoderado. - Fotocopia de la Escritura de Constitución. - Fotocopia del DNI de los socios, administrador y apoderado.
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD)	Ventanilla Única Empresarial o Consejería de Economía, Hacienda	Es obligatorio darse de alta en dichos impuestos. Mediante esta liquidación se abona el 1% de capital aportado (exenta la parte destinada a inversiones previstas en el REF).	Para darse de alta y liquidar es necesario cumplimentar el Modelo 600
Inscripción en el Registro Mercantil Insular y publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME)	Registro Mercantil	Con la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil se publica su constitución en el BORME. Todo ello implica que la Sociedad adquiere personalidad jurídica y que es oponible a terceros de buena fe.	La inscripción debe solicitarse en los dos meses siguientes al otorgamiento de la escritura pública, presentando: - Primera copia de la escritura pública de constitución y del CIF. - Certificado de Denominación del Registro Mercantil Central. - Documento justificativo del ITPyAJD.

Fuente: *Guía de Extranjería Invest in Spain. Elaborada por Cuatrecasas, Gonçalves Pereira. www.investinspain.org*

La normativa española en materia de extranjería distingue entre los supuestos de extranjeros sometidos al régimen comunitario y extranjeros a los que se aplican las normas generales de extranjería.

Nacionales de Estados miembros de la Unión Europea

Los extranjeros en régimen comunitario, otros Estados miembros de la UE, Espacio Único Europeo y Suiza, no precisan obtener una autorización de trabajo como trabajador por cuenta ajena o propia, pudiendo llevar a cabo su labor en las mismas condiciones que los nacionales españoles.

- Residentes en Canarias procedentes de la UE: **171.727**
(fuente INE Padrón 2011)
- Residentes en Canarias no comunitarios: **135.282**
(fuente INE Padrón 2011)

Nacionales de países no comunitarios

Los extranjeros a los que no se les aplica el régimen comunitario necesitarán una autorización para trabajar y residir en España y un visado especial para trabajar. Los empleadores que deseen contratar a un extranjero no comunitario deberán obtener previamente autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. No obstante, la carencia de autorización para trabajar no invalidará el contrato de trabajo respecto a los derechos del trabajador extranjero ni será obstáculo para la obtención de las prestaciones que pudieran corresponderle.

Cuando el extranjero ha residido legalmente de forma continuada en España durante cinco años renovando sus autorizaciones de trabajo y residencia (tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena) puede obtener una autorización de residencia permanente. Una vez obtenida esta autorización, el trabajador deberá solicitar una tarjeta de identidad de extranjero, que se renovará cada cinco años.

Recientemente se ha aprobado un Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el procedimiento para autorizar el trabajo y residencia de extranjeros, en cuya actividad profesional concurren razo-

nes de interés económico, social o laboral; motivos relativos a la realización de trabajos de investigación y desarrollo que requieran alta cualificación; o para actuaciones artísticas de especial interés cultural. En estos supuestos se simplifica el acceso a las autorizaciones de trabajadores y familiares de trabajadores.

Solicitud de NIE

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en relación con la obtención del permiso de trabajo y residencia, los extranjeros que puedan permanecer en territorio español deben obtener un número personal, único y exclusivo: el Número de Identidad de Extranjero (NIE).

El NIE se otorga por la Dirección General de la Policía a solicitud del interesado. Este número deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como las diligencias que se estampen en su pasaporte o documento análogo.

Para la asignación del NIE, el interesado deberá presentar los documentos que se describen a continuación en la Oficina de Extranjeros o en la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Policía del lugar en el que tenga fijado su domicilio, además de tener que justificar que no se encuentra en España en situación irregular:

- Solicitud del NIE: El modelo se puede descargar de la página del Ministerio del Interior: http://www.mir.es/SGACAVT/modelos/extranjeria/modelos_extranje/ex_14.pdf
- Pasaporte original y fotocopia del mismo, debidamente legalizada y, en su caso, apostillada y con traducción jurada si el idioma del documento no es el castellano.

Para el caso de aquellos interesados en obtener el NIE que no puedan personarse ante las autoridades competentes en España por encontrarse en su país de origen, existe asimismo la posibilidad de tramitarlo en la misión diplomática o la sección consular española ubicada en el país de residencia del extranjero, donde han de presentar los documentos que justifiquen el motivo de la solicitud.

El plazo para la obtención del NIE está comprendido entre 30 y 60 días como máximo.

En Canarias se cumplen los mismos requisitos, tanto a nivel de tipos de contratación, convenios colectivos y sueldo mínimo interprofesional que a nivel nacional. Igualmente aplican los mismos tramos de cotización a la Seguridad Social por trabajador, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

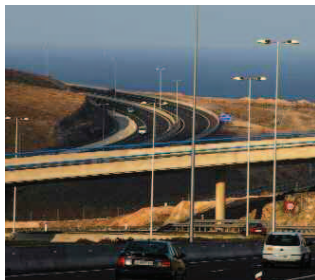
Las principales características son:

- Jornada laboral de 40 horas semanales
- 30 días naturales de vacaciones al año

La variación anual del salario mínimo interprofesional es fijada por el Gobierno de España

- Año 2011: 641,40 euros/mes

Para mayor información ver el apartado de Régimen Laboral de la Guía de Negocios de España en www.investinspain.org



Ventanilla Única Empresarial

Fuente: Ventanilla Única Empresarial
www.ventanillaempresarial.org/vuteneri.htm
www.ventanillaempresarial.org/vupalmas.htm

En los últimos años las Administraciones Públicas con presencia en Canarias (Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Administraciones Públicas, Ministerio de Economía, Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos), junto con el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas han dedicado un gran esfuerzo en facilitar la **creación de empresas**.

Fruto de esta cooperación se ha creado la **Ventanilla Única Empresarial**, en la que un equipo de expertos de las Administraciones Públicas y de las Cámaras de Comercio se ponen a disposición del emprendedor para ayudarle en las distintas fases de creación de su empresa, desde la definición del proyecto, hasta la puesta en marcha definitiva.

Entre otros, la Ventanilla Única Empresarial ofrece los siguientes servicios:

Tramitación integral:

- **Trámites fiscales:** obtención del Código de Identificación Fiscal, alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Alta en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), Declaración Censal, emisión de etiquetas fiscales, etc.
- **Trámites de Trabajo y de Seguridad Social:** inscripción de la empresa y apertura de cuenta de cotización, afiliación y alta de los trabajadores en los regímenes correspondientes, formalización de la cobertura de riesgos profesionales con la Seguridad Social, etc.
- **Autorizaciones y Registros de competencia del Gobierno de Canarias,** en función de la actividad concreta a desarrollar.
- **Autorizaciones de competencia de los Cabildos,** atendiendo a la actividad que se vaya a desarrollar.
- **Licencias municipales:** licencias de actividad, licencias de obras, licencias sobre ocupación del dominio público.
- **Información** sobre los requisitos y trámites, tanto estatales como autonómicos y locales necesarios para la creación de la empresa.